DNCP/DJ N° 2.350/11

Caso N° 1725

Asunción, 20 de octubre de 2011.-

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL", CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ID 223473"

La presente investigación iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.—

La denuncia de fecha 10 de octubre expresa que: *"Las especificaciones en los items 32 y 33 estan direccionadas a una sola marca y/o empresa.Los vademecum del Ministerio e IPS tienen las especificaciones de los cateteres venosos centrales comunes a los que proveemos desde siempre estos productos. Este llamado es una compra directa disfrazada de subasta y va en contra de la libre competencia. Si desean comprar ese producto que lo hagan de manera directa y no en un proceso de subasta supuestamente transparente en el que competimos para que despues nos descalifiquen porque no cumplimos con lo solicitado.El cable conector intrarterial para lectura de ECG es una sofisticacion comercial que no tiene que ver con la funcion del cateter venoso central y los colores solicitados son los de esa marca y no son determinantes de la calidad ni en el uso del mismo. [sic].*— -

Surge en consecuencia que, la denuncia versa sobre el supuesto direccionamiento de las Especificaciones Técnicas del llamado en cuestión, pues refiere que, determinadas condiciones del pliego sólo pueden ser cumplidas por una marca en particular.—

Verificando los datos del llamado cuestionado, surge que la fecha **Fin de Propuesta** (que se equipara al acto de presentación de ofertas, en una Subasta a la Baja Electrónica) estaba señalada para el **día 05 de octubre a las 08:00 hs.**

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico - DNCP

Karina Maciel Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU N° 987 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

Además, según la **Adenda Nº 1 de fecha 22 de setiembre de 2011,** la etapa competitiva se realizó en fecha 06 de octubre de 2011[1].—

Respecto a los citados datos, es preciso mencionar que la difusión de los llamados a contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse, de ahí la importancia que el denunciante utilice con responsabilidad los medios de impugnación previstos en la ley 2051/03, y así instar en forma oportuna la intervención de esta Dirección Nacional, para que se adopten las medidas que correspondan.—

En consecuencia, se observa que las objeciones que se realicen al pliego de bases y condiciones en la etapa actual del procedimiento licitatorio, devienen en extemporáneas, pues el llamado estuvo publicado el tiempo señalado en el reglamento, y considerado como prudencial para que, los eventuales oferentes, con motivos fundados, expresen en qué sentido las cláusulas violarían el principio de libertad y libre competencia.—

Es decir, dado la denuncia ha ingresado el día **10 de octubre de 2011,** con posterioridad a la fecha tope en la que pueden cuestionarse las condiciones del pliego, sobre el proceso de contratación existe la *presunción de regularidad*, la que sólo puede revertirse, si se utilizan en forma oportuna los medios de impugnación.

En consecuencia, dado que ha precluído el derecho de los potenciales oferentes de objetar las condiciones del pliego, en el presente llamado en particular, mal podría proseguirse con el trámite de la investigación, cuando las bases de la licitación no fueron cuestionadas en tiempo oportuno.–

Ahora bien, si en futuros procesos el denunciante considera que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente, puede recurrir a la PROTESTA como mecanismo de impugnación, a fin de procurar la defensa de sus derechos. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del

[1] Cabe aclarar que, a la fecha, prosigue la etapa Competitiva respecto a otros ítems (del 276 al 307) por lo que aún no se encuentra publicada el Acta Final del proceso de Subasta a la Baja Electrónica, en el portal de contrataciones.

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico - DNCP

Karina Madel Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales.—

En base a todo lo anterior, y a las recomendaciones emitidas, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar.—

Abog. **KARINA MACIEL**
Dirección Jurídica

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP/DJ N° 2.349 /11

Asunción, de octubre de 2011.

Señor
Prof. Tomás Centurión
Presidente
JUNTA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPONUCENO
Dirección: Mcal. Estigarribia e/ Curupayty y Pa'i Fariña (San Juan Nepomuceno)
Telefax: (0544) 320011

Nos dirigimos a Ustedes, en el marco del proceso de **"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, CON RELACIÓN A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, CORRESPONDIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO"**, a fin de informarle que se ha emitido la Nota DJ 2.348 /11 de fecha 20 de octubre, por la cual se da por finalizada la Investigación Preliminar y se formulan recomendaciones.—

Se adjunta copia de la Nota DJ 2348 /11 de fecha 20 de octubre de 2011, para los fines pertinentes.—

Abg. **KARINA MACIEL**
Dirección Jurídica

Abg. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico